

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno

(2021)

Cumplido lo ordenado en auto anterior y por cuanto la demanda presentada reúne los requisitos de ley, el Despacho DISPONE:

ADMITIR la demanda verbal (Rendición provocada de cuentas) que por intermedio de apoderado judicial promueve URBANIZACION ATLANTA ETAPA 11 PRIMER SECTOR PH., EN CONTRA DE OLGA LUCIA LOZANO DIAZ,

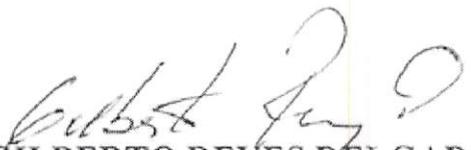
De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de VEINTE (20) días. Notifíquese en la forma dispuesta en el art. 289 y siguientes del C. G del P.

El presente asunto tramítese por el procedimiento verbal de mayor cuantía.

Se reconoce al Dra. CLAUDIA MILENA PINTO GALLO como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido.

NOTIFIQUESE

El juez,


GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 06 hoy 26 de enero de 2021

La Secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez